

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]
[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

LÍNEAS ARGUMENTATIVAS

DEBER DE EXPLICAR LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN. Hablar de información inexistente implica la alta responsabilidad de explicar a la ciudadanía por qué un ente público cuando tiene la facultad y el deber de generar, poseer o administrar su información pública no la tiene.

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:



Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Índice.

ANTECEDENTES.....	3
CONSIDERANDO.....	15
PRIMERO. De la competencia.....	15
SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.....	16
TERCERO. Del planteamiento de la Litis.....	17
CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.....	17
I. De las respuestas del SUJETO OBLIGADO.....	17
RESOLUTIVOS.....	31

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, con domicilio en Metepec, Estado de México; de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecisiete.

VISTOS los expedientes electrónicos formados con motivo de los recursos de revisión números 01078/INFOEM/IP/RR/2017 y 01079/INFOEM/IP/RR/2017, promovidos por [REDACTED] LE [REDACTED], en su calidad de **RECURRENTE**, en contra de las respuestas del **Colegio de Bachilleres del Estado de México**, en lo sucesivo el **SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El día cuatro (04) de abril de dos mil diecisiete, [REDACTED] [REDACTED] ante el **SUJETO OBLIGADO** a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**SAIMEX**), las solicitudes de información pública registradas con los números 00012/COBAEM/IP/2017 y 00013/COBAEM/IP/2017, mediante las cuales se solicitó lo siguiente:

a) Solicitud 00012/COBAEM/IP/2017:

"Hola buenas noches: Me permito solicitar de la manera más cordial, la siguiente información: La base de datos de las siguientes convocatorias emitida por la Secretaría de Educación Pública en su portal <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx>, así como

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

su respectivo campo si fue o no beneficiado con una beca, correspondientes al Colegio de Bachilleres del Estado de México o en su caso en el formato digital que las tengan elaboradas: a) Beca para la continuación de estudios (ingreso y permanencia) de ciclos escolares i)2014-2015 ii)2015-2016 iii)2016-2017 En caso de que los beneficiarios esten registrados en otra u otras bases de datos de los ciclos escolares antes mencionados, se requieres de favor dicha o dichas bases de datos. Por su atención muchas gracias Dicha solicitud se basa en el siguiente criterio emitdo por el INAI: <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio> 003-13 BASES DE DATOS EXPLOTABLES.PDF" (Sic)

b) Solicitud 00013/COBAEM/IP/2017:

"Hola buenas noches: Me permito solicitar de la manera más cordial, la siguiente información: La base de datos de las siguientes convocatorias emitida por la Secretaría de Educación Pública en su portal <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx>, asi como su respectivo campo si fue o no beneficiado con una beca, correspondientes al Colegio de Bachilleres del Estado de México o en su caso en el formato digital que las tengan elaboradas: a) Beca contra el abandono escolar de los ciclos escolares i)2014-2015 ii)2015-2016 iii)2016-2017 En caso de que los beneficiarios esten registrados en otra u otras bases de datos de los ciclos escolares antes mencionados, se requieres de favor dicha o dichas bases de datos. Por su atención muchas gracias Dicha solicitud se basa en el siguiente criterio emitdo por el INAI: <http://inicio.ifai.org.mx/Criterios/Criterio> 003-13 BASES DE DATOS EXPLOTABLES.PDF" (Sic)

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

2. Se hace constar que se en ambas solicitudes señaló como modalidad de entrega de la información: a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

3. En fecha tres (03) de mayo de dos mil diecisiete, el **SUJETO OBLIGADO** formuló sus respuestas a las solicitudes **00012/COBAEM/IP/2017** y **00013/COBAEM/IP/2017**, difiriendo únicamente en cuanto al tipo de beca, tal como se observa a continuación:

Respuesta a solicitud **00012/COBAEM/IP/2017**:

"La base de datos de las convocatorias referente a la Beca Contra el Abandono Escolar emitidas por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional de Becas, reporta a las y los alumnos beneficiados del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM), que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en los documentos en mención, sin que a la fecha se cuente con la base de datos correspondientes a esta Institución, ya que el sistema únicamente se pone a disposición de este Subsistema para validación y consulta de los ciclos escolares vigentes, sin que exista un referente histórico a disposición de los Organismos Educativos.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Andrés Hernández Monroy" (Sic)

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Respuesta a solicitud 00013/COBAEM/IP/2017:

"La base de datos de las convocatorias referente a la Beca para la continuación de estudios, Ingreso y Permanencia, emitidas por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación Nacional de Becas, reporta a las y los alumnos beneficiados del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM), que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en los documentos en mención, sin que a la fecha se cuente con la base de datos correspondientes a esta Institución, ya que el sistema únicamente se pone a disposición de este Subsistema para validación y consulta de los ciclos escolares vigentes, sin que exista un referente histórico a disposición de los Organismos Educativos.

ATENTAMENTE

Ing. Carlos Andrés Hernández Monroy" (Sic)

4. El día ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete, estando en tiempo y forma se interpusieron los recursos de revisión 01078/INFOEM/IP/RR/2017 y 01079/INFOEM/IP/RR/2017, señalando como:

01078/INFOEM/IP/RR/2017

a) **Acto impugnado:**

"La respuesta proporcionada al Folio de la solicitud: 00012/COBAEM/IP/2017, por contener imprecisiones:" (Sic)

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

b) Razones o Motivos de inconformidad:

"A quien corresponda: Me permito manifestar mi inconformidad con base a la respuesta proporcionada al Folio de la solicitud: 00012/COBAEM/IP/2017, por contener imprecisiones: Punto A: No detalla los periodos donde no se tiene la información solicitada. Punto B: Sobre la frase: "que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en los documentos en mención, sin que a la fecha se cuente con la base de datos correspondientes a esta Institución...", el programa de <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx>, en su Regla de Operaciones del periodo 2016-2017, establece que deben de publicarse la lista de beneficiarios de dichas becas, por ende debe haber información de dicha solicitud. El portal de la SEP <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx>, proporciona una herramienta para que cada plante valide la información proporcionada por los solicitantes. Punto C: Para reforzar el punto B, en el plantel número 19 de Tecámac, durante el periodo escolar 2016-2017, se les notificó a los alumnos registrados en el portal de la SEP <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/>; se encontraban en una selección de Beca y "fueran preparando su documentación". Sin más por el momento quedo a sus órdenes."
(Sic)

01079/INFOEM/IP/RR/2017

c) Acto impugnado:

"La respuesta proporcionada al Folio de la solicitud: 00013/COBAEM/IP/2017, por contener imprecisiones." (Sic)

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

d) Razones o Motivos de inconformidad:

"A quien corresponda: Me permito manifestar mi inconformidad con base a la respuesta proporcionada al Folio de la solicitud: 00013/COBAEM/IP/2017, por contener imprecisiones: Punto A: No detalla los periodos donde no se tiene la información solicitada. Punto B: Sobre la frase: "que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en los documentos en mención, sin que a la fecha se cuente con la base de datos correspondientes a esta Institución.", el programa de <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx>, en su Regla de Operaciones del periodo 2016-2017, establece que deben de publicarse la lista de beneficiarios de dichas becas, por ende debe haber información de dicha solicitud. El portal de la SEP <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx>, proporciona una herramienta llamada Sistema de Registro y Captura de Actas de Comité (SIREC) para consultar dicha información y sean publicados los resultados. Sin más por el momento quedo a sus órdenes" (Sic)

5. Cabe señalar que al interponer ambos recursos de revisión el particular anexa nuevamente los archivos electrónicos enviados por el **SUJETO OBLIGADO** en su respuesta.

6. De conformidad con el artículo 185, fracción I de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, el recurso de revisión número 01078/INFOEM/IP/RR/2017, fue turnado al Comisionado **José Guadalupe Luna Hernández** a efecto de presentar al Pleno el proyecto de resolución correspondiente. Posteriormente el Pleno de este Instituto, en la décimo

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]
[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

octava sesión ordinaria de fecha diecisiete (17) de mayo de dos mil diecisiete, ordenó la acumulación del recurso de revisión siguiente: 01079/INFOEM/IP/RR/2017 del Comisionado Javier Martínez Cruz, al Comisionado José Guadalupe Luna Hernández. Lo anterior, a efecto de que ésta Ponencia formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente y de conformidad con el numeral ONCE inciso c) de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información Pública, así como de los Recursos de Revisión que Deberán Observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia Estatal¹, que señala:

ONCE. El Instituto, para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, podrá acordar la acumulación de los expedientes de recursos de revisión, de oficio o a petición de parte cuando:

...

c) Cuando se trate del mismo solicitante, el mismo SUJETO OBLIGADO, aunque se trate de solicitudes diversas;

...

7. Razón por la cual, por resultar conveniente su trámite de forma unificada para mejor resolver y evitar la emisión de resoluciones contradictorias, fue procedente que este Órgano Garante realizara la acumulación respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Código de Procedimientos Administrativos del

¹ Emitidos por este Instituto y publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México "Gaceta del Gobierno" en fecha treinta de octubre de dos mil ocho.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Estado de México, de aplicación supletoria en términos del artículo 195 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios en vigor, que a la letra señalan:

Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México

"Artículo 18.- La autoridad administrativa o el Tribunal acordarán la acumulación de los expedientes del procedimiento y proceso administrativo que ante ellos se sigan, de oficio o a petición de parte, cuando las partes o los actos administrativos sean iguales, se trate de actos conexos o resulte conveniente el trámite unificado de los asuntos, para evitar la emisión de resoluciones contradictorias. La misma regla se aplicará, en lo conducente, para la separación de los expedientes."

*Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México
y Municipios*

"Artículo 195. En la tramitación del recurso de revisión se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México."

(Énfasis añadido)

8. El Comisionado Ponente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 185 fracción II de la ley de la materia, a través de los acuerdos de admisión de fecha doce (12) de mayo de dos mil diecisiete para los recursos

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y 01079/INFOEM/IP/RR/2017 , puso a disposición de las partes los expedientes electrónicos vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) a efecto de que en un plazo máximo de siete días manifestaran lo que a derecho convinieran, ofrecieran pruebas y alegatos según corresponda al caso concreto, de esta forma para que el **SUJETO OBLIGADO** presentará los Informes Justificados procedentes.

9. El **SUJETO OBLIGADO**, en fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil diecisiete rindió sus informes justificados para manifestar lo que a su derecho le asistiera y conviniera mediante los archivos electrónicos "RR 01078 COBAEM.pdf" y "RR 0179 COBAEM.pdf", constantes en tres hojas cada uno, los cuales NO se le notificaron al particular toda vez que ratifican la respuesta inicial y no se observan nuevos elementos que motiven a su análisis, sin embargo a fin de que no exista opacidad serán del conocimiento de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] al momento de notificar la presente resolución y además se inserta la parte medular del informe justificado correspondiente al recurso de revisión 01078/INFOEM/IP/RR/2017 a fin de ejemplificar:

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

"RR 01078 COBAEM.pdf"



"2017, Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917".

Toluca de Lerdo, México,
23 de mayo de 2017
205N12001/067/2017

MAESTRO
JOSE GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
P R E S E N T E

Para dar atención al Recurso de Revisión 01078/INFOEM/IP/RR/2017, relativo a la solicitud de información SAIMEX 00012/COBAEM/IP/2017, anexo a usted el oficio 205N13000/464/2017, mediante el cual el Lic. Juan Carlos Santillana Pastrana, Director Académico y responsable del Programa de Becas de este Organismo, rinde un informe respecto a la inconformidad presentada por el ciudadano.

No omito mencionar, que se ha realizado una revisión exhaustiva en los archivos del Colegio para otorgar toda la información disponible y así garantizar el derecho de acceso a la información al solicitante.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

ING. CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MONRO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN Y
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Maribel Góngora Espinosa, Directora General
Arq. Laura Lucía García Paredes, Directora de Planeación y Evaluación Institucional

Archivo
AHM/mfm*

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

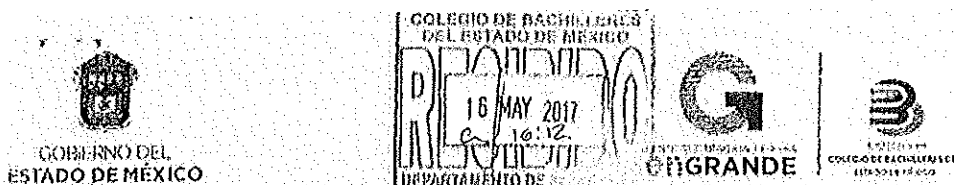
Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Toluca de Lerdo, México a
16 de Mayo del 2017
205NI3000/464/2017

INGENIERO
CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ MONROY
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN
P R E S E N T E.

En seguimiento a su oficio No. 205NI2001/049/2017, relativo al Recurso de Revisión No. 01078/INFOEM/IP/RR/2017, derivado de la Inconformidad presentada por el Ciudadano Villegas Ordóñez Edmundo Alfredo, con número de Folio 00012/COBAEM/IP/2017, con relación a la solicitud de la base de datos de las siguientes convocatorias emitidas por la Secretaría de Educación Pública, en su portal, así como su respectivo campo si fue o no beneficiado con una beca, correspondiente al Colegio de Bachilleres del Estado de México o en su caso en el formato digital que las tengan elaboradas: a) Beca para la continuación de estudios (Ingreso y permanencia) de los ciclos escolares I)2014-2015, II) 2015-2016, III)2016-2017; al respecto y de acuerdo a los incisos descritos, se informa lo siguiente:

- a) El Colegio de Bachilleres del Estado de México, carece de la base de datos de las convocatorias emitidas para Becas de Ingreso y Permanencia, de los ciclos escolares 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017, a los que el solicitante hace alusión, ya que dicha información es de uso exclusivo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por lo que el Colegio de Bachilleres del Estado de México, únicamente tiene acceso a la base de datos para corroborar la validación de los alumnos beneficiados con la Beca y de consulta para el ciclo escolar vigente, por lo que no existe un referente histórico para los Organismos Educativos.
- b) Por lo que respecta a la publicación de las listas de alumnos beneficiados, de los ciclos escolares mencionados, se informa que la SEP establece comunicación directa con los alumnos que obtuvieron la Beca, a través del correo electrónico registrado por cada solicitante. Por lo que esta Institución no está facultada para migrar o modificar la base de datos, con la sola atribución de validar los datos respectivos de los beneficiarios.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE MÉXICO

[Handwritten signature]

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



c) De acuerdo a las Reglas de Operación de la Coordinación de Becas Media Superior (CBSEMS), se solicita a los aspirantes registrados, cumplir con la documentación requerida, la complementación correcta de la solicitud y firma del alumno solicitante, requisitos indispensables de acuerdo a la convocatoria respectiva. Sin embargo, el cumplimiento de todo ello, no garantiza la obtención del beneficio, ya que está sujeto al recurso disponible de la SEP.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN CARLOS SANTILLANA PASTRANA
DIRECTOR ACADÉMICO
COLEGIO DE BACHILLERES DEL
ESTADO DE MÉXICO
DIRECCIÓN ACADÉMICA

10. El Comisionado Ponente decretó el cierre de instrucción de ambos recursos de revisión mediante acuerdo de fecha treinta y uno (31) de mayo de dos mil diecisiete, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 31 fracción IV del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México que dispone; los plazos señalados al cumplimiento de los acuerdos se contará de momento a momento; esto es que el computo de término del primer recurso queda sujeto al

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

plazo del último recurso interpuesto, acumulado al primero; lo cual al ser desarrollado sistemáticamente mejorara la seguridad jurídica en las actuaciones y dando legalidad a lo considerado por este Órgano Garante frente a los derechos de los particulares, por lo que, ordenó turnar los expedientes a resolución misma que ahora se pronuncia.

CONSIDERANDO.

PRIMERO. De la competencia

11. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso de conformidad con el artículo: 6, apartado A, fracción IV de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**; 5, párrafos vigésimo, vigésimo primero y vigésimo segundo fracciones IV y V de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; artículos 1, 2 fracción II, 13, 29, 36 fracciones I y II, 176, 178, 179, 181 párrafo tercero y 185 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**; ; y 10, 7, 9 fracciones I y XXIV, y 11 del **Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios**.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

SEGUNDO. De la oportunidad y procedibilidad.

12. Los medios de impugnación fueron presentados a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en el formato previamente aprobado para tal efecto y dentro del plazo legal de quince días hábiles; para el caso en particular es de señalar que el **SUJETO OBLIGADO** entregó sus respuestas el día tres (03) de mayo de dos mil diecisiete, de tal forma que el plazo para interponer los recursos transcurrió a partir del día cuatro (04) de mayo al veinticinco (25) de mayo de dos mil diecisiete por tratarse de suspensión de labores el día cinco (05) de mayo de dos mil diecisiete; en consecuencia, si presentó sus recursos de revisión el día ocho (08) de mayo de dos mil diecisiete, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el artículo 178 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**.

13. Por otro lado, los escritos contienen las formalidades previstas por el artículo 180 último párrafo de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios**, por lo que es procedente que este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, conozca y resuelva el presente recurso.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

TERCERO. Del planteamiento de la Litis.

14. Ante las solicitudes realizadas por [REDACTED] en donde se requiere esencialmente información referente a becas emitidas por la Secretaría de Educación Pública, el **SUJETO OBLIGADO** al responder refiere esencialmente que *"no se cuenta con la base de datos solicitada"*.

15. En términos generales [REDACTED] se inconforma porque el Colegio de Bachilleres del Estado de México en sus respuestas no hace entrega de la información solicitada por el contrario niega contar con ella. De este modo, se actualizan las causas de procedencia del recurso de revisión establecidas en el artículo 179 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

16. En dichas condiciones, la *litis* a resolver en este recurso se circunscribe a determinar si la respuesta del **SUJETO OBLIGADO** es suficiente para atender el derecho de acceso a la información.

CUARTO. Del estudio y resolución del asunto.

I. De las respuestas del **SUJETO OBLIGADO**.

17. Por ello previo al estudio de las respuestas emitidas por el **SUJETO OBLIGADO**, es pertinente reiterar que [REDACTED] en términos similares requirió los siguientes documentos:

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

I. La base de datos de las convocatorias emitidas y publicadas por la Secretaría de Educación Pública en su portal <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx> incluyendo el campo donde se aprecien los Beneficiarios del Colegio de Bachilleres del Estado de México

O en su caso en formato digital:

a) La base de datos de la beca para la continuación de estudios escolar (ingreso y permanencia) así como de la beca contra el abandono, ambas respecto de los ciclos escolares: 2014-2015, 2015-2016 y 2016-2017.

b) En caso de que los beneficiarios estén registrados en otra u otras bases de datos de los ciclos mencionados, se haga entrega de las mismas.

18. En cada respuesta el Colegio de Bachilleres del Estado de México hace del conocimiento de [REDACTED] medularmente que las bases de datos de las convocatorias referentes a las becas señaladas, "son emitidas por la Secretaría de Educación Pública y a través de la Coordinación Nacional de Becas se reporta a las y los alumnos beneficiados del Colegio de Bachilleres del Estado de México (COBAEM), que cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en los documentos en mención", argumentando "sin que a la fecha se cuente con la base de datos correspondientes a esta Institución, ya que el sistema únicamente se pone a disposición de este Subsistema para validación y consulta de los ciclos escolares vigentes, sin que exista un referente histórico a disposición de los Organismos Educativos".

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

19. Ante ello primeramente cabe destacar que el **SUJETO OBLIGADO** no genera la información que el particular requiere, pudiera únicamente poseerla o administrarla, eso no significa, que sea un **SUJETO OBLIGADO** directo toda vez que como bien se señaló en la respuesta, las bases de datos de las convocatorias referentes a las becas señaladas, son emitidas por la Secretaría de Educación Pública.

20. Por ello a efecto de verificar lo argüido por el **SUJETO OBLIGADO** se procedió a observar las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio Fiscal 2017 y las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas para el Ejercicio Fiscal 2016, dando como resultado que en las mismas se establece lo siguiente:

RESOLUCIÓN

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS/AS

Los/as aspirantes deberán registrar su solicitud de beca a través del llenado de la ENCSEEMS, en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, la información proporcionada será sometida a:

Validación de datos. El director del plantel la llevará a cabo en el periodo comprendido del xx al xx de xxxxxxxxxxxx de xxx a través del Sistema Integral de Procesos Operativos del Plantel (SIPOP), confirmando que cada estudiante cumple con lo siguiente:

- a) XXXXXXXX
- b) XXXXXXXX
- c) XXXXXXXX
- d) XXXXXXXX

Este proceso también se realizará al concluir el semestre, para verificar la continuidad del beneficio.

Proselección. La CBSEMS a través de los resultados de validación que realicen las IEMS, realizará una lista de prelación de los postulantes, según los criterios de selección establecidos las Reglas de Operación del PNB.

Confronta de Padrones. El listado de solicitantes preseleccionados se comparará con otros padrones de beneficiarios con la finalidad de evitar que algún alumno/a cuente con dos becas. Los/as beneficiarios/as de cualquiera de esos programas, serán excluidos de la lista de prelación.

Verificación Presupuestal. La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta, para asignar las becas.

Notificación y publicación de resultados. Los resultados de la selección de becarios/as, serán notificados al plantel a través del SIPOP; las autoridades de cada plantel publicarán los resultados en lugares visibles. Asimismo, el aspirante podrá consultar su resultado a partir del xx de xxx de xxx, con su CURP y contraseña a través del SIRCAD o será notificado vía correo electrónico.

Entrega de Apoyos. La CBSEMS notificará a cada beneficiario a través del SIRCAD o vía correo electrónico, el procedimiento que deberá seguir para recibir su apoyo y cómo disponer de su beneficio.

21. De la imagen que se inserta podemos advertir que los resultados de los becarios beneficiados serán notificados al plantel través de Sistema Integral de Procesos Operativos de Plantel (SIPOP) y a su vez las autoridades de cada plantel

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

publicarán los resultados en lugares visibles, así mismo cada aspirante podrá consultar su resultado con su Clave Única de Registro de Población y contraseña a través del Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos del/de la aspirante o beneficiario/a (SIRCAD) o mediante su correo electrónico.

22. No se omite mencionar que las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas correspondientes a los años de 2015, 2014-2013, señalan que *"La instancia ejecutora notificará a los/as aspirantes y beneficiarios/as, el resultado de su solicitud de beca y de la renovación, en caso de haber esta opción, respectivamente, por cualquiera de los siguientes medios: enviando un correo electrónico personalizado, mediante oficio a través del plantel en el que esté inscrito/a, a través de la publicación de los resultados en sus portales de internet o en los instrumentos jurídicos que se hayan determinado para tal efecto en los anexos correspondientes de las presentes Reglas de Operación"*.

23. Por lo que de ser el caso en que el **Colegio de Bachilleres del Estado de México** hubiera sido la instancia ejecutora² o bien hubiera poseído o generado los oficios de notificación a los aspirantes, aún se encontraría en posibilidad de contar con la información solicitada máxime que todo acto de autoridad de los Sujetos Obligados en el ejercicio de sus funciones debe ser documentado.

² De conformidad con el glosario establecido en las Reglas de Operación del Programa Nacional de becas se debe entender como instancia ejecutora a "el (los) responsable(s) de la ejecución del Programa (dependencias y entidades así como sus unidades administrativas, organizaciones y personas)".

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

24. Ahora bien, los requisitos, bases y fechas para participar en las becas serán dados a conocer mediante convocatorias por las Instancias ejecutoras correspondientes, conforme a lo establecido en las Reglas de Operación, cabe destacar que una vez emitidas las convocatorias para el caso de la beca en la modalidad "*CONTRA EL ABANDONO ESCOLAR*" previo a la publicación de resultados cada Institución de Educación Media Superior (IEMS) integrará un Comité de Becas del plantel que recibirá las solicitudes de los aspirantes, sesionará para revisar los expedientes de aquellos alumnos susceptibles de recibir el apoyo y remitirá las actas de cada sesión a la Coordinación de Becas de Educación Media Superior (CBSEMS) quien será la dependencia encargada de revisar la debida integración de las actas de Comité, verificar el cumplimiento de requisitos y realizar la confrontación de padrones de beneficiarios para evitar duplicidad de apoyos destinados al mismo fin.

25. En ambos casos el aspirante deberá llenar debidamente el formato de solicitud de beca a través de la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior (ENCSEEMS), para el caso de la beca de "*continuación de estudios*" la Coordinación de Becas de Educación Media Superior (CBSEMS) verificará el cumplimiento de los requisitos, obteniendo una lista de prelación de los aspirantes, de acuerdo a los criterios establecidos en las vigentes Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas, confrontará los padrones de beneficiarios con el listado de solicitantes preseleccionados con la finalidad de evitar

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

que algún alumno cuente con dos becas. Los resultados de la preselección de beneficiarios (as) serán notificados por la Coordinación de Becas de Educación Media Superior (CBSEMS) a los o las precandidatos(as) a través del Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD), o del correo electrónico proporcionado al momento del registro, sin embargo al observar las convocatorias³ respecto de las becas en la modalidad contra el abandono escolar y la beca de continuación de estudios señaladas en las solicitudes de información apreciando que bajo el rubro de *"Notificación y publicación de resultados"* se señala que los o las aspirantes, ingresando con su CURP y contraseña, podrán consultar los resultados a través del SIRCAD o vía correo electrónico, a partir de la aprobación de resultados del Comité Técnico de Becas. Asimismo, se dará conocimiento a los (las) directores (as) de cada plantel a través del Sistema Integral de Procesos Operativos del Plantel (SIPOP), quienes publicarán los resultados en lugares visibles y acto posterior a través de las autoridades de cada Institución de Educación Media Superior (IEMS) o director (a) del plantel harán entrega de los apoyos correspondientes, tal como se muestra en las imágenes de las convocatorias, mismas que se insertan a continuación:

³ Consultables en el sitio electrónico <http://www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Default>.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

MODALIDAD CONTRANTE ABANDONO ESCOLAR

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de la Coordinación de Becas de Educación Media Superior (CBSEMS), convoca a los/as alumnos/as (aspirantes) en Instituciones de Educación Media Superior (IEMS) del Sistema Nacional de Bachillerato o en una Preparatoria Federal por Cooperación (PREFECO) a solicitar una beca.

MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA:

La beca consiste en un apoyo económico con pago mensual y una duración de hasta 10 meses de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTOS MENSUALES			
	Hombre	Mujer	
1er año	\$650	\$725	Primer y segundo semestre
2do año	\$725	\$800	Tercer y cuarto semestre
3er año	\$800	\$875	Quinto y sexto semestre

El primer pago de la beca será efectivo a partir de la publicación por parte del Comité Técnico de Becas de la SEMS y por consecuencia, de la publicación de resultados.

REQUISITOS GENERALES

- Estar matriculado en una Institución de Educación Media Superior (IEMS) o PREFECO en el bachillerato regularizado.
- Seer postulante/a por el Comité de Becas del plantel, como potencial alumno/a para recibir la beca. La postulación podrá realizarse a partir del 15 de septiembre de 2016, en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.
- No estar recibiendo algún beneficio económico otorgado para el mismo fin por una dependencia de la administración pública centralizada.
- No haber concluido estudios de Educación Media Superior (EMS), ni contar con un certificado de este tipo educativo.
- Tener CURP y cuenta de correo electrónico personal vigente.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

- El/la aspirante debe presentar a sí/la director/a del plantel, una carta de recomendación de motivación donde se expliquen las razones por las cuales merece recibir el apoyo. Esta carta podrá entregarse a través del portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, para el caso de becas de becas, o bien, traerla al plantel en el Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD).

PROCESO DE SELECCIÓN

Para la asignación de la beca se implementará el procedimiento siguiente:

Integración del Comité de Becas del Plantel. Las IEMS o PREFECOS participarán integrando dicho Comité, formado por:

- 1) Director/a o encargado/a del plantel.
- 2) Subdirector/a o encargado/a del plantel.
- 3) Tercer docente, preferentemente que tenga la responsabilidad el área tutorial.
- 4) Dos padres/madres de familia involucrados por cada director/a.

Para el caso de los Telebachilleratos, ENASD, Telebachillerato Comunitario, así como para aquellos planteles ubicados en zona rural (plantelitos), se considerará por su espacio personal e infraestructura y cuyo listado está disponible para su consulta en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, el Comité se acorta a 3 personas:

- 1) Director/a del plantel.
- 2) Docente o encargado/a de becas.
- 3) Padre/madre de familia.

El Comité de Becas del Plantel recibirá las solicitudes de los/as aspirantes e identificará a aquellos/as que sean postulantes a recibir una beca, integrará un expediente por cada uno de ellos que deberá contener:

- 1) CURP.
- 2) Constancia de domicilio.
- 3) Constancia de estudio donde se identifique el grado y promedio.
- 4) Carta de exposición de motivos.
- 5) Carta electrónica.

Postulación de candidatos/as. El Comité de Becas de cada IEMS o PREFECO, remitirá para revisión los expedientes de aquellos/as alumnos/as interesados de recibir el apoyo. Una vez que definan cuáles serán los/as alumnos/as, se realizará la publicación de los/as nombres/as a través del Sistema de Registro y Consulta de Datos (SIRCAD), disponible en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx.

Los/as directores/as de plantel deberán integrar y requerir los expedientes postulación y poner a disposición de las instancias fiscalizadoras cuando se requiera.

Entregas (aspirantes) el margen de cada hoja del expediente, adjuntándolo al en el SIRCAD para su validación.

Verificación de requisitos y criterios de selección. La CBSEMS revisará la debida integración de los datos de Censos y verificará el cumplimiento de requisitos para definir los/as aspirantes seleccionados a recibir un apoyo.

Confianza de padrón. La base de datos de los/as aspirantes se contrastará con el padrón de beneficiarios/as de PROSPERA, con los padrones de beneficiarios/as de la SEMS y con otros padrones a los que tenga acceso la CBSEMS, con la finalidad de evitar la duplicidad de los apoyos destinados para el mismo fin. Los/as alumnos/as beneficiarios/as serán beneficiarios/as de cualquiera de las becas, según existiera en las beneficiarios/as de la beca.

Verificación Preinscripción. La CBSEMS verificará la disponibilidad jurisdiccional con la que cuenta para asignar las becas.

Notificación y publicación de resultados. Los/as aspirantes, ingresando con su CURP y contraseña, podrán consultar los resultados a través del SIRCAD o vía correo electrónico, a partir de la publicación de resultados del Comité Técnico de Becas. Asimismo, se dará conocimiento a los/as directores/as de cada plantel a través del Sistema Integral de Proceso Operativo del Modelo (SIPO), quienes publicarán los resultados en lugares visibles.

Entrega de apoyos. La entrega del beneficio será a través de los/as directores/as de cada IEMS o PREFECO. La CBSEMS notificará a cada beneficiario/a a través del SIRCAD o vía correo electrónico, el procedimiento que deberá seguir para disponer de los recursos de su beca.

Validación de continuidad. El/la director/a del plantel llevará a cabo este proceso en el plantel, comprendido del 16 de marzo al 15 de febrero de 2017 a través del SIPO, convalidando para cada estudiante:

- a) Que el beneficiario/a sea el plantel, en la modalidad de bachillerato regularizado.
- b) Que continúe en riesgo de abandono sus estudios.
- c) Que cumpla con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación y en esta convocatoria.

Este proceso se hará con soporte y documentos que constituyen lo definidos en validación, por cada director/a de plantel. En caso de que un/a alumno/a no haya sido validado por el/la director/a del plantel, o exista alguna inconsistencia de información en la validación de continuidad, será rechazado/a de la lista de beneficiarios/as.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Derechos

- a) Recibir un trato digno y oportuno, sin discriminación alguna.
- b) Contar con la información necesaria, de manera clara y oportuna, para resolver sus dudas.
- c) Recibir servicios y apoyos sin costo.
- d) Tener la reserva y privacidad de sus datos personales.
- e) Recibir el sueldo con la periodicidad estipulada.
- f) Interponer ante la CBSEMS, el recurso de inconformidad por escrito, vía electrónica, respecto de la cancelación del beneficio o el no otorgamiento del mismo.
- g) Recibir respuesta del recurso de inconformidad en un máximo de 30 días naturales contados a su presentación.
- h) Solicitar a la CBSEMS cuando así convenga a sus intereses, la cancelación del beneficio.

Obligaciones

- a) Cumplir con lo señalado en las Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas y en la presente convocatoria.
- b) Proporcionar con veracidad y oportunidad, la información que le sea requerida.
- c) Informar de la obtención de alguna beca o apoyo adicional al otorgado.
- d) En caso de que la CBSEMS se encuentre desvirtuado a cabo una evaluación externa o una visita de supervisión, el/la alumno/a deberá de permanecer que se lleven a cabo y proporcionar la información que le sea solicitada.
- e) Que se comprometa a su conducta y al proceso de validación.
- f) Recibir un plazo máximo de 30 días naturales, contado a partir de la notificación de su cancelación de beneficiario/a el monto de pago de su beca.
- g) Entregar a la SEP, cuando le sean solicitados, los originales de los documentos que servirán de comprobantes de los datos suministrados en la solicitud de la beca. En caso de que dichos documentos sean falsos o hayan sido alterados, la SEP procederá conforme a lo dispuesto en la Regla de Operación del Programa Nacional de Becas.
- h) Permitir visitas domiciliarias por parte de la CBSEMS para corroborar los datos.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández



BECA PARA LA CONTINUACIÓN DE ESTUDIOS

BACHILLERATO CICLO ESCOLAR 2017 - 2018

La Subsecretaría de Educación Media Superior (SEMS), a través de la Coordinación de Becas de la Subsecretaría de Educación Media Superior (CBSEMS), convoca a los/las alumnos/as inscritos/as o que estén por ingresar en instituciones del tipo medio superior en la modalidad escolarizada o en una Preparatoria Federal por Cooperación (PREFECCO) a solicitar una beca.

1. MONTO Y DURACIÓN DE LA BECA.

La beca consiste en un apoyo monetario con una duración de hasta 10 meses, en pagos bimestrales, de acuerdo a la siguiente tabla:

MONTOS MENSUALES			
Modalidad de Beca	Hombre	Mujer	Ciclo
Ingreso	\$650.00	\$725.00	Primer año (1er y 2do semestre)
Permanencia	\$725.00	\$800.00	Segundo año (3er y 4to semestre)
	\$800.00	\$875.00	Tercer año (5to y 6to semestre)

2. REQUISITOS GENERALES.

- Estar inscrito/a en una Institución de Educación Media Superior (IEMS) en la modalidad escolarizada o en una PREFECCO participante.
- Ser alumno/a regular (no adeudar materias), de acuerdo a lo establecido por cada IEMS.
- Llenar debidamente el formato de solicitud de beca a través de la Encuesta Socioeconómica de Estudiantes de Educación Media Superior (ENCSEEMS), disponible en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx
- No estar recibiendo algún otro beneficio económico para el mismo fin otorgado por alguna dependencia u organismo del Gobierno Federal durante el tiempo que reciba los beneficios de la beca.
- Tener CURP y cuenta de correo electrónico vigente.
- No haber concluido estudios de Educación Media Superior, ni contar con un certificado de este tipo educativo.

3. REQUISITOS ESPECÍFICOS.

- Para el caso de Ingreso.- Estar inscrito en el primer año (primer o segundo semestre) en una IEMS en la modalidad escolarizada o en una PREFECCO participante.
- Para el caso de Permanencia.- Estar inscrito/a en el segundo o tercer año (tercer, cuarto, quinto o sexto semestre) en una IEMS en la modalidad escolarizada o en una PREFECCO participante.

4. PROCESO DE SELECCIÓN.

Para la asignación de la beca se implementará el procedimiento siguiente:

Registro.- Los/las aspirantes deberán registrar su solicitud de beca a través del llenado de la ENCSEEMS, en el sitio www.becasmediasuperior.sep.gob.mx, durante el periodo del 08 de junio al 04 de agosto de 2017.

Preselección.- La CBSEMS verificará el cumplimiento de los requisitos, a través de la información registrada en la ENCSEEMS, obteniendo una lista de prelación de los/las aspirantes, de acuerdo a los criterios establecidos en las vigentes Reglas de Operación del Programa Nacional de Becas.

Confronta de padrones.- El listado de solicitantes preseleccionados/as se comparará con otros padrones de beneficiarios/as con la finalidad de evitar que algún/a alumno/a cuente con dos becas. Los/las beneficiarios/as de cualquiera de esos programas, serán excluidos/as de la lista de prelación. Para mayor información sobre la compatibilidad de becas ver la siguiente liga: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/confronta

Resultados de Preselección.- Los resultados de la preselección de beneficiarios/as serán notificados por la CBSEMS a los/las precandidatos/as a través del Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD), o del correo electrónico proporcionado al momento del registro, y al plantel a través del Sistema Integral de

Procesos Operativos de Plantel (SIPOP). Los resultados de la Preselección están sujetos a la información reportada por el/la alumno/a solicitante y a los requisitos y criterios establecidos en esta convocatoria.

El/la aspirante podrá consultar la información a partir del 07 de agosto de 2017, en el portal www.becasmediasuperior.sep.gob.mx accediendo con su CURP y contraseña al SIRCAD.

Actualización inicial de datos.- Los/las aspirantes podrán modificar la información del plantel donde se encuentran inscritos/as, en el periodo comprendido del 07 al 18 de agosto de 2017. Este proceso se realizará a través del SIRCAD.

Validación inicial.- El/la director/a del plantel llevará a cabo este proceso a través del SIPOP, en el periodo comprendido del 21 de agosto al 18 de septiembre de 2017, confirmando que cada aspirante cumpla con lo siguiente:

- Que está inscrito/a en el plantel.
- Que se encuentra cursando en la modalidad escolarizada.
- Que es alumno/a regular.

Las solicitudes que no cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria y/o en las Reglas de Operación de este Programa, así como las solicitudes no validadas por las autoridades de las IEMS, serán rechazadas automáticamente.

Verificación presupuestal.- La CBSEMS verificará la disponibilidad presupuestal con la que cuenta para asignar las becas.

Criterios de priorización.- Cuando los recursos disponibles sean insuficientes para otorgar una beca a todos/as los/las aspirantes, serán seleccionados/as en función de los siguientes criterios:

- Ingreso mensual per cápita del hogar de la persona solicitante, de conformidad con la información proporcionada en la encuesta socioeconómica correspondiente, o en su caso, escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad los ingresos económicos familiares.
- Residir en uno de los municipios que se encuentren incluidos en el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre; o bien, en alguno de los municipios incluidos en el Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVYD).
- Aspirantes provenientes de municipios rurales, indígenas de alto y muy alto grado de marginación establecidos por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y/o su equivalente estatal en contextos urbanos marginados.
- Personas víctimas directas e indirectas y que se encuentren en el Registro Nacional de Víctimas.
- Alumnas que cumplan con todos los requisitos, con la finalidad de reducir las brechas de desigualdad de género.

Estos criterios podrán ser adecuados siempre y cuando el Comité Técnico de Becas así lo acuerde. En lo referente al ingreso mensual se podrá utilizar un Análisis de Componentes Principales, para aproximar el ingreso real de los hogares de los/las alumnos/as solicitantes, el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace: www.becasmediasuperior.sep.gob.mx/Transparencia

Notificación y publicación de resultados.- Los resultados de la selección de beneficiarios/as serán notificados al plantel a través del SIPOP, las autoridades de cada plantel publicarán los resultados en lugares visibles. Asimismo, el/la aspirante podrá consultar su resultado a partir del 25 de septiembre de 2017, con su CURP y contraseña a través del SIRCAD o será notificado/a vía correo electrónico.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

[REDACTED]

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

26. No obstante a todo lo anteriormente expuesto el **SUJETO OBLIGADO** refiere esencialmente que carece de la base de datos de las convocatorias de los ciclos escolares 2014-2015, 2015-2016, 2016-2017 a los que el solicitante hace alusión, ya que dicha información es de uso exclusivo de la Secretaría de Educación Pública (SEP), por lo que únicamente tiene acceso a la base de datos para corroborar la validación de los alumnos beneficiados con la Beca y de consulta para el ciclo escolar vigente, por lo que no existe un referente histórico para los Organismos Educativos” y añade que “Por lo que respecta a la publicación de las listas de alumnos beneficiados, de los ciclos escolares mencionados, se informa que la SEP establece comunicación directa con los alumnos que obtuvieron la Beca, a través del correo electrónico registrado por cada solicitante”.

27. Por lo anteriormente expuesto se puede deducir que de acuerdo a lo señalado por el **SUJETO OBLIGADO** los resultados de los (las) aspirantes beneficiados son enviados por la Coordinación de Becas de Educación Media Superior (CBSEMS) a través del Sistema Integral de Procesos Operativos del Plantel (SIPOP) pero únicamente para corroborar la validación de los alumnos, mismos que serán notificados a través de su correo electrónico o a través del Sistema de Registro, Consulta y Actualización de Datos (SIRCAD), así mismo será la Coordinación de Becas de Educación Media Superior (CBSEMS) de la Secretaría de Educación Pública quine confrontará los padrones de beneficiarios con el listado de solicitantes preseleccionados con la finalidad de evitar que algún alumno cuente con dos becas.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

28. Bajo estas circunstancias, este Órgano Garante, concluye que no es necesario que el Comité efectúe la declaratoria de inexistencia, sino que basta con la manifestación expresa que los servidores públicos habilitados, ya han formulado.

29. En efecto, el servidor público habilitado al hacer del conocimiento del Titular de la Información que no se ha generado la información solicitada, está realizando un acto administrativo, en otras palabras está haciendo una manifestación expresa el cual tiene la presunción de ser veraz.

30. Así mismo, es necesario señalar que este Órgano Garante no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información que los Sujetos Obligados ponen a disposición de los solicitantes; situación que se aleja de las atribuciones de este Instituto máxime que al momento que ponen a disposición ésta, la misma tiene el carácter oficial y se presume veraz, tan es así que la misma queda registrada en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX).

31. Sirviendo de apoyo a lo anterior por analogía, el criterio 31-10 emitido por el ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que a la letra dice:

El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos no cuenta con facultades para pronunciarse respecto de la veracidad de los documentos proporcionados por los sujetos obligados. El Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos es un órgano de la

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

Administración Pública Federal con autonomía operativa, presupuestaria y de decisión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información; resolver sobre la negativa de las solicitudes de acceso a la información; y proteger los datos personales en poder de las dependencias y entidades. Sin embargo, no está facultado para pronunciarse sobre la veracidad de la información proporcionada por las autoridades en respuesta a las solicitudes de información que les presentan los particulares, en virtud de que en los artículos 49 y 50 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental no se prevé una causal que permita al Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos conocer, vía recurso revisión, al respecto.

32. Así mismo el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios establece que la información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información, por lo que deberán apegarse en todo momento a los criterios de publicidad, veracidad, oportunidad entre otros, numeral en comento que a la letra señala:

Artículo 4. El derecho humano de acceso a la información pública es la prerrogativa de las personas para buscar, difundir, investigar, recabar, recibir y solicitar información pública, sin necesidad de acreditar personalidad ni interés jurídico. Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada, administrada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible de manera permanente a cualquier persona, en los términos y condiciones que se establezcan en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General, la presente Ley y demás disposiciones de

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

la materia, privilegiando el principio de máxima publicidad de la información. Solo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos de las causas legítimas y estrictamente necesarias previstas por esta Ley. Los sujetos obligados deben poner en práctica, políticas y programas de acceso a la información que se apeguen a criterios de publicidad, veracidad, oportunidad, precisión y suficiencia en beneficio de los solicitantes.

33. Numerales que compelen al **SUJETO OBLIGADO** a apegar-se en todo momento a los criterios ya expuestos, impidiendo a este Órgano Colegiado cuestionar la veracidad de la información.

34. No se omite advertir que ambas becas están destinadas a estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica, por lo tanto en caso de que el **SUJETO OBLIGADO** hubiera aceptado contar con la base de datos de los beneficiarios, la referida información especialmente la relacionada con menores de edad, personas con capacidades diferentes, personas en situación de pobreza, la misma debe considerarse como confidencial, toda vez que como se prevé en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios se refiere a información privada y a los datos concernientes a una persona física que lo identifica y lo hace identificable, ello es así ya que la excepción de publicidad, es aquella información que tenga el carácter de confidencial (datos personales), por lo que debe privilegiarse el acceso a la información bajo el principio de máxima divulgación, empero sin violar el derecho a la intimidad por medio de la protección de datos personales.

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

35. Es decir en el caso específico, es insoslayable, resaltar que al tratarse de información de beneficiarios, si bien el nombre de aquellos es público en términos del artículo 92 fracción XIV de la Ley de Transparencia Local, no pasa desapercibido que pudieran encontrarse demás datos de identificación que afecten la privacidad de las personas, ello es así ya que la excepción de publicidad, es aquella información que tenga el carácter de confidencial (datos personales), por lo que siempre debe privilegiarse el acceso a la información bajo el principio de máxima divulgación, empero sin violar el derecho a la intimidad por medio de la protección de datos personales, por ende a criterio de esta Ponencia la información relativa a los nombres de los beneficiarios (especialmente tratándose de menores de edad) la misma debe considerarse como confidencial, lo anterior es así, toda vez que las referidas personas pertenecen a un sector de la población que en razón de su situación económica son vulnerables, y con riesgo a sufrir discriminación, es decir, permite que los beneficiarios puedan ser identificados o identificables y como se prevé en el artículo 143, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios la información clasificada como confidencial se refiere la información privada y a los datos concernientes a una persona física que lo identifica y lo hace identificable

36. Por lo anteriormente expuesto y fundado, este **ÓRGANO GARANTE** emite los siguientes:

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:

Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Resultan infundadas las razones y motivos de inconformidad hechas valer por [REDACTED] en términos del considerando **CUARTO** de la presente resolución.

SEGUNDO. Se **CONFIRMAN** las respuestas emitidas por el **SUJETO OBLIGADO**.

TERCERO. REMÍTASE, vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la presente resolución al Titular de la Unidad de Transparencia del **SUJETO OBLIGADO**.

CUARTO. Notifíquese [REDACTED] la presente resolución, así como los informes justificados respectivos y que de conformidad con lo establecido en el artículo 196 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en caso de que considere que le causa algún perjuicio podrá impugnarla vía juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables.

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN

Recurso de revisión:

01078/INFOEM/IP/RR/2017 y
acumulado.

Recurrente:



Sujeto obligado:

Colegio de Bachilleres del
Estado de México

Comisionado ponente:

José Guadalupe Luna Hernández

VERGARA; EVA ABAID YAPUR; JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ;
JAVIER MARTÍNEZ CRUZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA Y ZULEMA
MARTÍNEZ SÁNCHEZ CON AUSENCIA JUSTIFICADA; EN LA VIGÉSIMA
TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DIECINUEVE (19) DE JUNIO
DE DOS MIL DIECISIETE ANTE LA SECRETARIA TÉCNICA DEL PLENO
CATALINA CAMARILLO ROSAS.

Josefina Román Vergara

Comisionada Presidenta

(Rúbrica)

Eva Abaid Yapur

Comisionada

(Rúbrica)

José Guadalupe Luna Hernández

Comisionado

(Rúbrica)

Javier Martínez Cruz

Comisionado

(Ausencia Justificada)

Zulema Martínez Sánchez

Comisionada

(Ausencia Justificada)

Catalina Camarillo Rosas

Secretaria Técnica del Pleno

(Rúbrica)



PLENO

Esta hoja corresponde a la resolución de diecinueve (19) de junio dos mil diecisiete, emitida
en los recursos de revisión 01078/INFOEM/IP/RR/2017 y 01079/INFOEM/IP/RR/2017.